

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

88

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES PANTUEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo de la aprobación definitiva de la modificación de créditos número 2/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, por falta de reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña, de 9 de noviembre 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de créditos número 2/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE INGRESOS 2023

CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES	MC 1/2023	MC 2/2023	CRÉDITOS FINALES
3	1.010,00 €			1.010,00 €
4	746.568,49 €		20.000,00 €	766.568,49 €
8		332.144,50 €		332.144,50 €
TOTAL PRESUPUESTO	747.578,49 €	332.144,50 €	20.000,00 €	1.099.722,99 €

ESTADO DE GASTOS 2023

CAPÍTULO	CRÉDITOS INICIALES	MC 1/2023	MC 2/2023	CRÉDITOS FINALES
1	347.777,83 €		600,00 €	348.377,83 €
2	238.440,00 €		19.400,00 €	257.840,00 €
3	2.510,00 €			2.510,00 €
4	137.203,50 €			137.203,50 €
5	20.047,16 €			20.047,16 €
6	1.600,00 €	332.144,50 €		333.744,50 €
TOTAL PRESUPUESTO	747.578,49 €	332.144,50 €	20.000,00 €	1.099.722,99 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torres de la Alameda, a 20 de diciembre de 2023.—El presidente, José Antonio Blanco Heras.

(03/21.389/23)

